**INFORME SECRETARIAL**: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente de **\$ 2.213.151**.

## **COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES**

Costas primera instancia \$2.213.151

Costas segunda instancia SIN COSTAS

TOTAL: \$2.213.151,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS  $(2.213.151,00)~\mathrm{M/CTE}$ .

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria **INFORME SECRETARIAL**: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).





## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3091

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2016 00051 00
Demandante	LUCY RAMIREZ ALVAREZ
Demandado	COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

## RESUELVE:

**PRIMERO**: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

**SEGUNDO**: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE** 

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo Juez Circuito Laboral 011 Juzgado De Circuito Valle Del Cauca - Cali JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

(4)

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/09/2021** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: **6614d72b6f9b28c40dc0877118b2f733d2031a42e7fd2c39b6fa59b01934e8c7**Documento generado en 15/09/2021 06:39:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica